



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 7 Anexos: 0

Proc. # 7063658 Radicado # 2026EE179703 Fecha: 2026-08-21

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER162825 de 2026-07-30
Registro de Petición SDQS No. 5333622026

Cordial saludo:

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025, esta Autoridad Ambiental y las dependencias con competencias en el asunto se permiten dar respuesta al asunto de la referencia mediante el cual la ciudadanía de manera anónima denuncia:

*"(...) EL ESTABLECIMIENTO "BICICLETERIA ALFRED" UBICADO EN LA TV 60 127D 16, PONEN GRAN CANTIDAD DE AVISOS EN LA FACHADA Y EN LOS VENTANALES, UN INFLABLE EN EL ANDÉN Y NADIE LES DICE NADA, **ELLOS HACEN MANTENIMIENTO DE BICICLETAS NORMALES Y ELÉCTRICAS GENERANDO GRANDES CANTIDADES DE ACEITES** QUE ARROJAN AL ALCANTARILLADO Y NADIE DICE NADA ENTRE OTROS RESIDUOS. IGUALMENTE, INVADEN EL ESPACIO PÚBLICO (ANDEN) EN SUS BICICLETAS EXHIBIDAS QUE A UNO LE TOCA ANDAR POR LA CICLORUTA PORQUE LOS SEÑORES TIENEN INVADIDO EL ANDÉN*

(...). En los siguientes términos:

En materia de manejo de Residuos

Esta Secretaria a través de la Subdirección del Recurso Suelo verificó la situación ambiental en materia de residuos peligrosos y aceites usados del predio identificado con la nomenclatura urbana Transversal 60 Nro. 127D – 60 de la localidad de Suba, estableciendo lo siguiente:

En el predio se desarrolla la actividad económica principal de comercio al por menor de artículos deportivos como lo son motocicletas, bicicletas y monopatines eléctricos, por parte del establecimiento con nombre comercial **BIKE ALFRED TODO EN BICI**. En el marco de esta actividad se realiza el mantenimiento y la reparación de las motocicletas eléctricas, ejecutando actividades de lubricación, cambio de baterías, reparación mecánica, entre otras.

Considerando las actividades desarrolladas, se determinó que dichas actividades son susceptibles de originar residuos con características de peligrosidad en bajas cantidades tales como sólidos contaminados con solventes, envases presurizados, baterías usadas y luminarias.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía Nro.1. Fachada del establecimiento.



Fotografía Nro.2. Nomenclatura del establecimiento



Fotografía Nro.3. Área de mantenimiento de motocicletas eléctricas



Fotografía Nro.4. Batería Usada

En mérito de lo antes descrito, la Subdirección de Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el requerimiento SDA Nro. 2026EE179115 del 20/08/2026 con el fin de que el usuario garantice el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en la materia, particularmente el Artículo 2.2.6.1.3.1 de la Sección 3 del Título 6 - Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 0766 de 2026.

Así mismo, es importante mencionar que el control, protección, conservación y recuperación del espacio público, se encuentra en cabeza de las Alcaldías Locales de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 86. Atribuciones correspondientes a los alcaldes locales:

Numeral 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicable, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

Numeral 7. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

Numeral 9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

Así como en concordancia con el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:

Numeral 3. *Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.*

Numeral 8. *Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.*

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

Numeral 4. *Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.*

Numeral 5. *Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.*

Numeral 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente

En materia de publicidad exterior visual PEV

El grupo de Publicidad Exterior Visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 18 de agosto del 2026, realizó visita de inspección y control a la ubicación mencionada en la petición **TV 60 No. 127D - 16**, en el sector catastral Las Villas, de la localidad de Suba con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de Publicidad Exterior Visual. Así mismo, se realizó el siguiente anexo fotográfico:

Fotografía No. 1



Se evidencia nomenclatura del establecimiento comercial "**BIKE ALFRED TODO EN BICI**", en el sector catastral Las Villas, de la localidad de Suba.

Fotografía No. 2



Se evidencian elementos PEV, pertenecientes al establecimiento comercial **"BIKE ALFRED TODO EN BICI"**, en el sector catastral Las Villas, de la localidad de Suba.

Fotografía No. 3



Se evidencia elemento PEV, perteneciente al establecimiento comercial **"BIKE ALFRED TODO EN BICI"**, en el sector catastral Las Villas, de la localidad de Suba.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió al propietario del establecimiento comercial **"BIKE ALFRED TODO EN BICI"** (Ver fotografías No. 2 y 3), ubicado en la dirección **TV 60 No. 127D - 16**, en el sector catastral Las Villas, de la localidad de Suba, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día de la visita técnica, se efectúe las adecuaciones y/o ajustes solicitados, para dar cumplimiento con la normativa vigente

sobre Publicidad Exterior Visual y remitir esta entidad el soporte probatorio con los ajustes solicitados como constancia del cumplimiento normativo.

“Si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica correspondiente mediante la normatividad ambiental vigente en materia de Publicidad Exterior Visual, por lo tanto, dicha evaluación se remitirá al grupo jurídico para su evaluación, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Ahora bien, durante la visita realizada el 18 de agosto del 2026, no se evidenciaron elementos de Publicidad Exterior Visual instalados en área que constituye espacio público, que estuvieran infringiendo con la normatividad ambiental vigente.

Por último, ante los hechos manifestados por el uso del espacio público y teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales antes mencionadas se da traslado de la petición de la referencia a la alcaldía local de Suba para que actúe de fondo ante lo manifestado por la ciudadanía

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención (601) 195. Al responder favor citar el radicado de la referencia; la información podrá radicarse a través de cualquiera de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Dando por tramitado el radicado de referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Con copia a:

Doctor: Cesar Augusto Salamanca Rojas, o quien haga sus veces, Alcaldía Local de Suba, Correo electrónico: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co Dirección: CL 146 C BIS No. 91 – 57. Teléfonos: (+601) 6620222 – 6824547.

Anexo a entidades: Radicado SDA No. 2026ER162825 de 2026-07-30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Proyectó: LIZETH LORENA CORTÉS POSADA
ANGIE VANESSA ORJUELA CARDENAS
Revisó: ANDRES FELIPE ESCOBAR HERRERA
OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA
ANDREA CORZO ALVAREZ
Compiló CAMILO ANDRES ZARATE TORRES

Elaboró:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	21/08/2026
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	21/08/2026
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó: